

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN OSTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Lulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

DISPOSICIONES COMUNES A LA JURISDICCION CONTENCIOSA Y A LA VOLUNTARIA.

(Continuacion.)

Art. 802. El término señalado en el compromiso para pronunciar sentencia empezará á correr desde el día siguiente al de la última aceptación de los arbitrios, á no ser que los interesados hubieren fijado el día en la escritura.
Art. 803. Podrán los interesados de comun acuerdo prorogar dicho término, consignándolo en escritura pública, adiccional á la de compromiso.

Tambien podrán prorogarlo los arbitrios, cuando expresamente se les haya concedido esta facultad en la escritura; pero en este caso no podrá exceder la próroga de la mitad del término señalado en el compromiso, y habrá de tomarse el acuerdo por unanimidad de votos.

Art. 804. Las actuaciones del juicio arbitral se verificarán por ante Escribano del Juzgado de primera instancia, elegido por los arbitrios, si no lo hubiesen designado los interesados de comun acuerdo.

Art. 805. Los arbitrios señalarán á los interesados un plazo, que no podrá exceder de la cuarta parte del fijado en la escritura, para formular sus pretensiones y presentar los documentos en que las apoyen.

Si alguno de los interesados no lo hiciera, continuará el juicio en su rebeldía, sin perjuicio de exigirse la multa estipulada por haber dejado de cumplir con los actos indispensables para la realizacion del compromiso.

En cualquier estado del juicio en que comparezca el rebelde será oido; pero sin que en ningun caso pueda retroceder la sustanciacion.

Art. 806. Las pretensiones y documentos que se presentaren se comunicarán mutuamente á las partes por medio de las copias que han de acompañarse, conforme, á lo prevenido en los artículos 515 y siguientes, concediéndoles para impugnarlas un término que no podrá exceder de la cuarta parte del señalado en el artículo anterior para formularlas.

Art. 807. Dentro de dicho término cada interesado podrá impugnar las pretensiones del contrario, y presentar los documentos que creyere necesarios al efecto.

En estos escritos manifestarán si estiman ó no necesario el recibimiento á prueba.

Art. 808. Luego que trascurran los términos concedidos para formular las pretensiones é impugnarlas, los arbitrios recibirán el pleito á prueba si lo hubieren solicitado ambas partes, ó si no hubiere conformidad entre ellas

sobre hechos de directa y conocida influencia en las cuestiones objeto del pleito.

Art. 809. Aunque ninguna de las partes hubiere pedido el recibimiento á prueba, los arbitrios podrán acordarlo, determinando los hechos á que deba contraerse.

En este caso, la prueba no podrá ampliarse á ningun otro punto.

Art. 810. El término de prueba no podrá exceder de la cuarta parte del señalado en el compromiso.

Será comun para proponerla y practicarla, y dentro de él habrá de hacerse tambien la prueba de tachas en su caso.

Art. 811. Son admisibles en el juicio arbitral los mismos medios de prueba que en el ordinario de mayor cuantía, y las diligencias que se proponga se practicarán con igual solemnidad y en la misma forma.

Se permitirá á los interesados sacar copias ó notas de las pruebas que se ejecuten.

Art. 812. Para las diligencias de prueba que no puedan practicar por sí mismo los arbitrios, impetrarán el auxilio del Juez de primera instancia el cual expedirá los mandamientos, exortos y demás despachos que sean necesarios.

Art. 813. Concluido el término de prueba y unidas á los autos las que se hubiesen practicado, los arbitrios citarán á las partes para sentencia.

Antes de pronunciarla, podrán oír á las partes ó á sus Letrados, si lo creen necesario, ó aquellas lo solicitan, señalando día para la vista.

Art. 814. Los arbitrios, ántes de pronunciar su fallo, podrán acordar para mejor proveer la práctica de cualquiera de las diligencias expresadas en el art. 340.

Art. 815. Los arbitrios pronunciarán su fallo sobre todos los puntos sujetos á su decision, dentro del plazo que reste por correr del señalado en el compromiso, ó de su próroga, si se hubiere otorgado.

Art. 816. La sentencia arbitral deberá ser conforme á derecho y á lo

alegado y probado, y se dictará en la forma y con las solemnidades prevenidas para las de los juicios ordinarios.

Art. 817. El voto de la mayoría absoluta de los arbitrios hará sentencia cuando sea mas de uno.

Si no resultare mayoría de votos conformes, se extenderá en los autos el voto de cada arbitrio en forma de sentencia.

Los puntos en que discordaren se someterán á la resolucion del Juez de primera instancia del partido, y será sentencia lo que éste acordare, fuere ó no conforme con el voto de cualquiera de los arbitrios.

Art. 818. La sentencia de los arbitrios, ó la que en su caso dictare el Juez de primera instancia, será apelable en ambos efectos para ante la Audiencia del distrito.

Art. 819. Dicha apelacion deberá interponerse dentro de los cinco dias siguientes al de la notificacion de la sentencia arbitrial, ó de la del Juez de primera instancia en su caso.

Al interponerla, ó dentro de los tres dias siguientes, deberá el apelante acreditar que ha satisfecho á la parte que se hubiere conformado con el fallo la multa estipulada para este caso en el compromiso, ó consignarla en la Escribanía para que le sea entregada sin cuyo requisito no será admitida la apelacion y quedará firme la sentencia.

Art. 820. Si las dos partes hubieren apelado de la sentencia, ninguna de ellas pagará la multa.

Si el apelado despues de haber recibido la multa se adhirió á la apelacion en el Tribunal superior la devolverá al apelante con el interes legal.

Art. 821. Contra las providencias que dictaren los arbitrios durante la sustanciacion del juicio, no se dará otro recurso que el de reposicion dentro de cinco dias.

Se continuará.

Administración provincial.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Habiendo solicitado Don Antonio Grijalba, vecino de Ezcaray, que por mi autoridad se cancele el expediente de la mina de hierro titulada Marte, sita en el término de la Aldea de San Anton, paraje que llaman Pago de la Solana, por adolecer de algunos vicios que le invalidan, he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que los Sres. Torre y Compañía, dueños al parecer de dicha mina Marte, expongan lo que crean conducente á su derecho dentro del plazo de 15 dias; en la inteligencia que de no haberlo continuará la tramitación del promovido por el citado D. Antonio Grijalba titulado S. Lorenzo.

Logroño 11 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Don Tadeo Salvador, Gobernador Civil de esta Provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Grijalba Jorge, vecino de Ezcaray, de profesion Mayordomo, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad é las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de San Lorenzo, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray paraje que llaman Pago de la Solana, lindante al N. Cerro del Cantón de Lopina, al S. Campo de las Abejas, Cerrada del mismo nombre, Peñasco y Prados de la fuente, E. camino de Santa Paciencia de los Sres. Garcia y Perujo y barranco de los Valles y O. Prado Juana y heredades de varios particulares de Ezcaray, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon que se encuentra en el Prado de la Fuente de Don Braulio Solanas y Francisco Velasco, y desde él siguiendo la línea E. N. E. de la mina Marte divisoria entre esta y Santa Paciencia, se medirán hacia el N. 600 metros y se colocará la primera estaca desde la que y perpendicularmente á dicha línea se medirán 300 metros hacia el O. y se colocará la segunda estaca; desde esta y perpendicularmente á la anterior, se medi-

rán al S. 600 metros colocando la tercera y desde esta al punto de partida se medirán 300 metros hacia el E., quedando cerrado el rectángulo que comprende los diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería.

Logroño 9 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el dia 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se llenen constantemente, asegurados se previene.

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas más 154.059 pesetas 56 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 904.059 56 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y allándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el dia 20 del mismo á la una y media de tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja

de la administración económica el uno por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con esclusión de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

3.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduría.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección en los referidos dias, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al mo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

6.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de Paris y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo y dará lectura.

7.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de la provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

9.º De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esa fracción con un residuo.

10. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á los mismos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su ad-

judicación en el «Boletín», teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y, además, contener en el respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que lo conserve como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.....reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua..... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de..... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 8 de Abril de 1881.—
El Secretario, Santiago Ballesteros.—
V.º B.º—El Director [general Presidente, Creagh.

Núm. de títulos.	Serie	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada unos los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos, que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administración.

Logroño 13 de Abril de 1881.—
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	M.	Año.	Pesetas	Cts.	
5153	Juan Villar.	Morales.	Clero	Heredad.	15	14	Mayo.	1881	5	13	
5154	Victor Zuazo.	id.							12	63	
5155	Silvestre Salmajon.	Santo Domingo.							96	25	
5156	Id.	id.							188	88	
5157	Simon Oca.	Morales.							27	65	
5158	Victor Zuazo.	id.							5	43	
5159	Francisco Garcia.	id.							7	63	
5140	Ignacio Martinez.	id.							10	75	
5141	Juan Villar.	id.							6	63	
5142	Melchor Merino.	id.							7	63	
5143	Juan Villar.	id.							25	15	
5144	Victor Zuazo.	id.							201	37	
5145	Victor Dabalos.	id.							27	63	
5146	Jorge Zuazo.	id.							75	13	
5147	Pablo Villaro.	id.							18	88	
5148	Faustino Hernaez.	Anguiano.							5	88	
5149	Id.	id.							55	38	
5150	Joaquin Garnica.	Baños de Rio Tovia.							36		
5151	Lino Martinez.	id.							46	75	
5152	Julio Dentel.	Haro.							88		
5153	Galo Sanchez.	Matute.				16			10	13	
5154	Id.	id.							5	25	
5158	Manuel Dueñas.	Rivas.				17			399	50	
5159	Victor Aguirre.	Haro.				18			25	25	
5160	Domingo Rubio.	Villar de Torre.							4	50	
5161	Ilario Valgañon.	Morales.				20			18	75	
5162	Id.	id.							20		
5163	Id.	id.							18	75	
5164	Id.	id.							8		
5165	Isidoro Valdés.	Haro.							128	88	
5166	Ecequiel Almarza.	id.							58	75	
5167	Gregorio Olarte.	id.							27	50	
5168	Modesto Merino.	Redecilla.							37	63	
5169	Id.	id.							18	25	
5170	Andrés Noboa.	Casalareyna.				21			12	88	
5172	Pantaleon Arnaez.	id.							3	37	
5173	Id.	id.							62	50	
5174	Id.	id.							100		
5175	Id.	id.							43	25	
5176	Id.	id.							106	37	
5178	Id.	id.							43	75	
5179	Cipriano Metola.	Morales.							19	50	
5180	Id.	id.							4	13	
5181	Valdomero Pinillos.	Corera.							20	88	
5182	Ilario Gonzalo.	Ezcaray.				22			12	37	
5183	Id.	id.							9		
5184	Juan Murga.	Anguiano.							12	50	
5185	Id.	id.							32	50	
5186	Domingo Alangua.	Baños de Rio Tovia.							7	50	
5187	Id.	id.							17	50	
5188	Pedro Campo.	id.							3	75	
5189	Id.	id.							2	50	
5190	Id.	id.							3	88	
5191	Id.	id.							2	62	
5192	Id.	id.							2	50	
5193	Id.	id.							26	38	
5194	Id.	id.							4		
5195	Id.	id.							2		
5196	Gregorio Bobadilla.	id.							5	37	
5197	Id.	id.							6	25	
5198	Id.	id.							10		
5199	Andrés Lacalle.	id.							11	88	
5200	Simon Oca.	Morales.							9	25	
5201	Id.	id.							185	12	
5202	Id.	id.							18	12	
5203	Juan Villar.	id.							14		
5204	Ignacio Perez.	id.							62	62	
5205	Gregorio Garcia.	id.							6	37	
5206	Victor Zuazo.	id.							25	12	
5207	Juan Villar.	id.							5	50	
5208	Ignacio Martinez.	id.							10	63	
5209	Id.	id.							22	63	
5210	Pablo Villar.	id.							5	75	

Continuará.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Calahorra.

D. Felix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por la presente, se cita llama y emplaza á Don Francisco Calatraba, Registrador interino, que fué de la Propiedad de este partido, para que en el término de quince días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el acuerdo, en la parte que al mismo personalmente se refiere, tomado por la Direccion General de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado en orden de siete de Octubre último, comunicada á este Juzgado por la Audiencia del Territorio, en el recurso de queja promovido por D. Manuel Benito de las Heras, por exceso de honorarios en la inscripcion de cierto documento, bajo apercibimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calahorra á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—D. S. O.—M. Elias Gonzalez.—Felix García Baquero.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Medrano.

D. Julian Diez Juez municipal de Medrano hago saber:

Que por orden del Juzgado de primera instancia de este partido se sacan á pública subasta las fincas embargadas á Manuel Perez de esta vecindad, por causa seguida al mismo, por hurto de vino, y son las siguientes.—Una heredad de siete celemines de tierra blanca en el término de las Riveras que linda por Oriente y medio día á carretera: Otra de diez celemines de tierra con tres olivos en el término del Pagador, que linda Oriente, á camino medio día, á Roman Perez y Sur este á Juan Perez: Y un olivo en el término del Cerrillo.

El remate tendrá lugar el treinta del corriente mes, y hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal; lo que se hace al público para el que quiera enterarse de la referida subasta.

Advertiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Medrano y Abril á seis de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez municipal, Julian Diez.—Ildefonso Peña, Secretario.

Ayuntamientos.

Logroño

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortizacion de acciones de la 3.ª Serie emitidas para la construcción del Pantano de riego de la «La Gragera», he dispuesto:

1.º El Sorteo para la 4.ª amortizacion de 20 acciones de la referida serie se verificará en la Casa Consistorial ante el Excmo. Ayuntamiento

el día 21 del presente mes á las 12 de la mañana.

2.º Los tenedores de acciones de la 3.ª serie pueden recoger en la Secretaría municipal desde el día 25 al 29 del referido mes las facturas necesarias para la presentacion de los cupones respectivos.

3.º El día 30 se abre el pago de los intereses devengados del capital que representan las acciones que resulten amortizadas.

Logroño 7 de Abril de 1881.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Cenzano.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento pues el que la desempeña lo hace en concepto de interino con la dotacion anual de doscientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

Cenzano 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, Nicanor Saenz.

Medrano.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la plaza de Médico Cirujano de esta villa con la dotacion de cincuenta pesetas por la asistencia de una á cuatro familias pobres y ciento veinte fanegas de trigo por las iguales de noventa vecinos resultantes que es este vecindario además el agraciado cobrará otras cuarenta fanegas por la asistencia por la aneja á la Villa de Daroca, que dista dos kilómetros de distancia de esta villa, los profesores que deseen ser agraciados pueden presentar sus solicitudes y Títulos academicos en término de treinta días á esta secretaria.

Medrano y Abril 3 de 1881.—El Presidente accidental, Valeriano Montenegro.—Isidoro Martinez, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES.

Sajazarra.

La mayoría de los vecinos ganaderos de Sajazarra Galbarruli y Villaseca, pueblos distantes entre sí un cuarto de legua ha acordado anunciar la vacante de una plaza de Veterinario que ha constituido con la dotacion anual de sesenta y seis fanegas de trigo que cobrará de los vecinos el facultativo en el mes de Setiembre de cada año sin perjuicio de producto que le rinda el mucho herraje que se gasta.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á D. Liborio Ortiz vecino de esta villa, en el término de quince días contado desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Sajazarra 7 de de Abril de 1881.—Los representantes, Julian Herran, Toribio Salinas, Pedro Salinas, Liborio Ortiz.

Anuncios.

EL 27 DE ABRIL

próximo

comenzará en Hamburgo (Alemania) la extraccion del Gran Sorteo de Dinero, aprobado por el gobierno del Estado. El gobierno garantiza con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Esta extraccion durará hasta 18 de Mayo próximo—es decir 22 días. En junto consta este sorteo aun de 26.740 premios y 70,600 billetes; es por tanto considerabilísima la probabilidad de ganar, pues aproximativamente saldrá premiado uno de cada 3 billetes. Todos estos premios son sorteados en estos 22 días. El mayor premio, que en el caso más feliz puede ganarse, importa.

2.000.000 DE REALES.

Especialmente contiene este sorteo los siguientes premios:

	Reales.	Reales.
1 premio mayor de...	1,250,000=	1,250,000
1 premio de 750,000=	750,000	
1 » 500,000=	500,000	
4 » 500,000=	500,000	
4 » 250,000=	250,000	
1 » 200,000=	200,000	
1 » 150,000=	150,000	
4 » 125,000=	125,000	
10 » 75,000=	750,000	
20 » 50,000=	1,000,000	
50 » 25,000=	1,250,000	
100 » 15,000=	1,500,000	
200 » 10,000=	2,000,000	
500 » 5,000=	2,500,000	
600 » 2,000=	1,500,000	
800 » 1,000=	1,200,000	
24450 » 690=	16,870,500	

El precio de los billetes, que es oficialmente fijado, importa para todos los 22 días de la extraccion

600 Reales

por un billete original entero, pero á fin de que segun lo permitan sus medios todos puedan participar en este sorteo, se expenden tambien medios villetes originales á 3,00 reales y cuartas partes de billetes originales á 150 reales, revestidos lo mismo que los billetes originales enteros del escudo de armas oficialmente empleado.—Remitimos estos billetes en su original tan pronto como recibamos el importe, que debe ser remitido al mismo tiempo con el encargo, en letras sobre Madrid ó Barcelona en libranzas del Giro Mútuo, en sellos de correo españoles, eventualmente tambien en billetes de banco españoles.—Inmediatamente despues de la extraccion todo participante recibirá la lista oficial de la misma, y tan-

bien los premios obtenidos son desembolsados sin demora bajo contrata del gobierno y por nuestra mediacion. Se han establecido relaciones con mayores casas banqueras en todas las plazas de España para que puedan desembolsarse los premios tambien en el paradero de los premiados. Sirvanse dirigir los encargos á

la casa expendedora pral-

ISENTIAL Y COM.^a
banqueros.

HAMBURGO
Alemania.

NOTA. La correspondencia con nuestros clientes en España llévase en castellano. Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

En la última grande extraccion de este Sorteo de Estado ganó un comerciante en Berja con el número 61.060 un premio de 500,000 Reales. cuya gran cantidad le ha sido desembolsada inmediatamente por nosotros. En reconocimiento de ello nos autorizó el premiado á hacer uso en nuestros anuncios de esta feliz noticia.

SE VENDE UNA CASA SITA EN LA Calle Mayor de esta Ciudad, señalada con los núms. 98 antiguo y 107 nuevo, próxima á la nueva Calle que se está abriendo, cuya venta se verificará en pública subasta que se celebrará en la Notaria de Don

Plácido Aragon.

ARREOS. SE VENDEN UNOS NUVOS de charol para un caballo de tiro, y se darán muy arreglados.

Dirigirse á Don Venancio Saez, Ronda del Muro, 8, 2.º

HUESILLO.

Se vende de oliva molido por agua á 3 reales fanega, Trujal de Concha.

Mónica San Pedro, viuda de Jimenez, se ha establecido en Madrid con una modesta casa de huéspedes, exclusivamente para sus paisanos los riojanos.

Campomanes, 10, principal derecha, Madrid.

Imp. y lit. de A. Ortoneda